

## **La Educación en Derechos Humanos como mecanismo para la construcción de subjetividades de paz en momentos de crisis en Colombia.**

Education in human rights as a mechanism for the construction of subjectivities of peace in times of crisis in Colombia.

*Elsa Bonilla Piratova<sup>1</sup>*

**Resumen.** El presente documento tiene como propósito presentar algunas reflexiones producto de la labor de formación y de investigación en la Universidad San Tomás sobre el tema de la educación en derechos humanos como mecanismo pedagógico y como factor determinante para el avance y el progreso en la construcción de país, ya que posibilita el acceso al conocimiento convirtiéndose en un dispositivo que fortalece la cultura de la paz, el espíritu, los principios axiológicos que caracterizan a los seres humanos. Es además, considerada como una necesidad y como un medio para alcanzar el bienestar social y económico, para acortar las desigualdades económicas y sociales propiciando el mejoramiento de las condiciones culturales de los ciudadanos, pero sobre todo para fortalecer las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado social y democrático de derecho y obviamente impulsa el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Presenta entonces, algunas reflexiones sobre su papel en la construcción de la cultura para la paz en momentos de pos acuerdo como el que atraviesa en la actualidad nuestro país.

**Resumo.** Este documento tem como objetivo apresentar algum produto reflexões do trabalho de formação e investigação na Universidade de St. Thomas sobre a questão da educação em direitos humanos como um mecanismo de ensino e como um factor determinante para o avanço e progresso na construção do país, pois permite o acesso ao conhecimento tornando-se um dispositivo que fortalece a

---

<sup>1</sup> PhD. Ciencias de la Educación, Magister en Historia. Licenciada en Ciencias Sociales. Profesora investigadora programa de Maestría en defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario ante organismos, tribunales y cortes internacionales Facultad de Derecho, Investigadora Grupo de Investigación: Estudios críticos en derecho, derechos humanos, derecho internacional humanitario, justicia, jurisprudencia y paz. Categoría “Investigación y desarrollo” en Colciencias de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás Bogotá. <https://orcid.org/0000-0002-3799-8025>. Correo electrónico [elsabonillapi@yahoo.com](mailto:elsabonillapi@yahoo.com)

cultura de paz, espírito, princípios axiológicos que caracterizam os seres humanos. Considera-se também como uma necessidade e como meio de alcançar o bem-estar social e econômico, encurtar as desigualdades econômicas e sociais, promovendo a melhoria das condições culturais dos cidadãos, mas sobretudo fortalecer as relações das sociedades; para o avanço democrático eo fortalecimento do Estado social e democrático de direito e, obviamente, promove o desenvolvimento da ciência, tecnologia e inovação. Apresenta, então, algumas reflexões sobre o seu papel na construção da cultura pela paz em momentos de pós-concordância, como o que o nosso país está passando atualmente.

### **A modo de introducción.**

Sin duda con los últimos acontecimientos a nivel nacional como internacional Colombia ha sido el epicentro de innumerables cambios a nivel social y político como resultado de la negociación y<sup>2</sup> posterior firma del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP<sup>2</sup> en el año 2016, una situación que no sólo ha reconfigurado la forma en la que se entablan las relaciones entre el Estado y los distintos actores en el contexto nacional, sino que también ha posicionado en la esfera de lo público la necesidad e importancia de construir colectivamente condiciones de vida digna tanto para desarrollar una cultura de paz como para consolidar un régimen democrático, ambos anhelos que, desgraciadamente, no han tenido mucho éxito a lo largo de la historia colombiana, si se tiene en cuenta más de medio siglo de luchas armadas que le han dejado al país un saldo de incontables víctimas. Víctimas que, pese al acuerdo, aún hoy siguen en aumento<sup>3</sup>.

Reconocer la permanencia de la violencia en esta coyuntura que en principio especulaba esperanza para la sociedad colombiana nos invita a hablar de una crisis en derechos humanos aún latente en Colombia. No obstante, la intención de construir una cultura de paz en el país está más viva que nunca, por lo que desde el gobierno nacional y algunos sectores sociales se ha venido impulsando, cada vez con más fuerza, un mecanismo que se constituye como una herramienta crucial en la creación y reproducción de formas de pensar y actuar ligadas al respeto y reconocimiento de dignidad y libertad que toda persona merece por su condición de ser humano, y cuyos criterios son concentrados en un discurso práctico conocido como educación en derechos humanos (EDH). Así las cosas, reiteramos que el propósito de este artículo es reflexionar sobre la naturaleza de la EDH a partir de las múltiples esferas de conocimiento que la componen, su importancia en la construcción de una cultura de paz en la Colombia del post-acuerdo y, finalmente, la crítica que merece su poco progreso.

---

2 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo.

3 Esta afirmación se basa en el informe de Amnistía Internacional (2018) en donde se evidencia que “la persistencia de los abusos y violaciones de derechos humanos también demostró que el conflicto interno entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y las fuerzas de seguridad estaba lejos de haber concluido y, en algunas zonas, parecía intensificarse” (p. 39). Durante el desarrollo de este artículo esta afirmación se demostrará con cifras más contundentes.

## 1. Los derechos humanos en la Colombia del post-acuerdo: una crisis que genera expectativa

Nada genera más controversia en Colombia que hablar de paz. Hasta cierto punto es comprensible, si se tiene en cuenta que el concepto de paz es tan amplio y complejo que difícilmente existen consensos sobre lo qué es y la forma más idónea para llegar a ello. Es precisamente en el reconocimiento de esta dificultad que se hace pertinente no hablar propiamente de paz, sino más bien de *cultura de paz*, un concepto más concreto que puede ser aplicado más fácilmente a la esfera de lo público. Sobre el tema, es importante también aclarar que existen múltiples formas de asumir lo que significa la cultura de paz, no obstante, para la reflexión aquí propuesta se considera pertinente citar las consideraciones promulgada por las Organización de Naciones Unidas en su Resolución A/52/13 del 15 de enero de 1998, documento en el que se asegura que la cultura de paz consiste en:

**Los valores, actitudes y comportamientos que reflejan e inspiran a la interacción social y animan a compartir basándose en los principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, tolerancia y solidaridad que rechaza la violencia y se esfuerzan en prevenir los conflictos abordando sus raíces para resolver los problemas a través del diálogo y la negociación. (ONU, 1998, párr. 2)**

Paralelo a esta apuesta de por si institucional , organizaciones como el Centro de Información de las Naciones Unidas en México -CINU- (2019) manifiestan que si bien la cultura de paz es un concepto que atañe a todos los seres humanos en tanto seres sociales, uno de los principales actores garantes de su desarrollo y reproducción es el Estado, por lo cual se plantea la necesidad de impulsar la creación de una serie de acciones estatales con el propósito de: (1) **Prevenir el conflicto** a partir de “medidas diplomáticas para gestionar las tensiones y litigios intraestatales o interestatales y evitar que se conviertan en conflictos violentos”. (párr. 5), (2) **Establecer la paz**, lo que “incluye medidas para abordar los conflictos en curso y por lo general supone una acción diplomática para lograr que las partes enfrentadas lleguen a un acuerdo negociado”. (párr. 7), (3) **Imponer la paz**, lo que “consiste en la aplicación de una serie de medidas coercitivas, incluido el uso de la fuerza militar” (párr. 10) y, (4) **Consolidar la paz**, a fin de “reducir el riesgo de caer o recaer en un conflicto, mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales” (párr. 12).

Es precisamente en consideración del deber ser y hacer del Estado frente a la cultura de paz que el gobierno colombiano, en cabeza de Juan Manuel Santos, invitó a uno de los antagonistas más notables del país, las FARC, a negociar la terminación de un conflicto armado con más de sesenta años de historia. En términos generales, esta coyuntura llevaba consigo un alto grado de especulación sobre la posibilidad de un cambio positivo en el país, idea que era defendida y reiterada desde los discursos del gobierno nacional<sup>4</sup>. Sin entrar en los detalles que la explicación de

---

<sup>4</sup> Un ejemplo de lo anterior son las declaraciones de Humberto de la Calle (jefe negociador del proceso

todo este proceso requiere, es oportuno comentar que estas negociaciones iniciadas formal y públicamente en el año 2012 terminan con la firma de un acuerdo entre las FARC y el gobierno colombiano titulado *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* a finales del año 2016<sup>5</sup> en donde se contemplan 6 aspectos clave: (1) Política de desarrollo agrario integral, (2) Participación política, (3) Fin del conflicto, (4) Solución al problema de las drogas ilícitas, (5) Reparación de víctimas: Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, (6) Implementación, verificación y refrendación.

En sana lógica, la naturaleza de este acuerdo no sólo proponía la terminación de las confrontaciones que se mantenía con las FARC, sino que además representaba un paso muy importante en la garantía y protección de los derechos humanos, pues se le asumía como una unidad que contemplaba una serie de proyectos cuyos propósitos desembocaban en la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos y colombianas en tanto se reconocía:

La primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los derechos de sus integrantes. La implementación del Acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. (Colombia, gobierno nacional, 2016, p. 6)

Con base a estas declaraciones, parece lógico suponer que el acuerdo de paz es una herramienta clave en la defensa y ejercicio de los derechos. Incluso, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (2017) en su informe sobre del año 2016 reconoce que el acuerdo “cumple en términos generales con las obligaciones internacionales de Colombia en materia de derechos humanos. Si se implementa de manera diligente, puede orientar al Estado hacia la superación de los desafíos estructurales relacionados con los derechos humanos” (p. 3). Se habla entonces de que, como coyuntura, el acuerdo tiene la posibilidad de marcar un antes y un después entre las dinámicas que caracterizaban la guerra y los sentimientos de desconfianza, odio y rencor que provocaba, y el nacimiento de una nueva era que impulse la reconciliación nacional y las prácticas capaces de construir una paz real, estable y duradera.

Contrario a lo esperado, a más de 2 años de su implementación, el acuerdo no ha tenido el éxito que se proyectó y mucho menos el que se deseó. Este comentario se basa en las cifras que arrojan los informes presentados por el Alto Comisionado de

---

de paz en Colombia) quien en una declaración oficial afirma que: “Es posible dejar atrás los horrores de la guerra con toda responsabilidad y sin transmitir falsas expectativas, puedo decir que los resultados hasta ahora alcanzados en materia de acuerdos en la mesa de conversaciones con las FARC son importantes y esperanzadores. (NTN 24, 2013)

<sup>5</sup> En este punto, vale la pena comentar que desde que se concretó, el acuerdo de paz ha estado marcado por un torbellino de opiniones contradictorias que polarizaron a la sociedad colombiana entre aquellos que están acuerdo con él y los que no. Prueba de ello son los resultados del plebiscito referendatorio con el cual los colombianos debían decidir si aprobaban o no lo contenido del acuerdo. Este fue un evento realizado el 2 de octubre de 2016 y con un total de 6.431.372, es decir, el 50,21% de todos los votos, gana el NO.

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante los años 2016, 2017 y 2018 en aspectos tan sensibles como el ataque contra defensores(as) de los derechos humanos, el desplazamiento, las afectaciones a niños y niñas, la ejecuciones extrajudiciales, la vulnerabilidad de los pueblos indígenas, afro y campesinos, entre otros. Para ver la gravedad de esta situación, sería pertinente citar el ejemplo que representa el aumento de muertes a defensores(as) de derechos humanos durante los periodos mencionados<sup>8</sup>

Tabla 1. *Cifras aportadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia respecto a la situación de los defensores de derechos humanos en el país durante los años 2016, 2017 y 2018.*

<b>Acción vulneradora de derechos</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Asesinatos	59	121	110
Agresiones - Intentos de asesinato	44	41	Sin datos
Amenazas	210	213	Sin datos
Violación a la propiedad y privacidad	72	61	Sin datos
Violencia sexual	1	1	Sin datos
Desaparición forzada	3	4	Sin datos <sup>8</sup>

**Fuente:** Tabla hecha por la investigadora con base a los datos suministrados por los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia de los años 2016, 2017 y 2018

A saber, esta no es la única situación alarmante. Al leer el contexto en el cual se presentan tales violaciones a los derechos humanos es notoria la concentración de la violencia en las zonas rurales del país, particularmente en aquellas zonas que ya habían sido identificadas por el gobierno nacional como lugares en mayor

6 No existe un consenso general sobre las cifras en materia de violación de derechos humanos frente a los defensores de derechos humanos, por lo que sería pertinente citar otro ejemplo. De acuerdo con el informe presentado por el Instituto de Estudios sobre Paz y Desarrollo – Indepaz -, la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica y la Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular (2018) se sabe que “entre 1 de enero y el 17 de noviembre de 2018, 226 personas líderes y/o defensores de Derechos humanos han sido asesinados en Colombia”. Además, el informe también contempla cifras alarmantes sobre amenazas a líderes sociales y personas en proceso de reincorporación del colectivo FARC, procesos de estigmatización y represión de la protesta social, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas y otros delitos.

7 En este punto, podrían ser citados los resultados de un informe presentado por La Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia, entidad que, a través de Luis Ángel Manyoma, líder social del pueblo Embera del Chocó, declara: “Creíamos que después del Acuerdo de Paz llegaría la tranquilidad. Al contrario, no dormimos tranquilos dentro de nuestros tambos. Hay confinamientos dentro de los resguardos porque temen a las bombas. Han caído jóvenes, mujeres y niños” (Editorial Santander, 05 de septiembre de 2018, párr. 4). En cifras se evidencian 18.654 casos de agresiones, discriminadas así: 1.204 amenazas, 11,445 desplazamiento forzado, 60 asesinatos, 79 atentados, 20 casos de abusos sexuales, 13 desapariciones forzadas, 7 secuestros, 8 torturas.

8 El informe del año 2018 no presenta datos concretos, pero se afirma que “se registró un aumento de otros tipos de agresiones, tales como amenazas, intentos de asesinato y violaciones de los derechos a la intimidad y a la propiedad” respecto al año 2017 (p. 3)

afectación por el conflicto armado (ZOMAC)<sup>9</sup>, resaltando los departamentos de Antioquía, Cauca y Norte de Santander (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, 2018). Este desolador panorama sólo reitera al menos tres cosas fundamentales:

- Es claro que la terminación del conflicto con las FARC no ha tenido el mismo impacto en todas las regiones, posiblemente algunas de ellas enfrenten un endurecimiento de la guerra producto de otros grupos ilegales aún vigentes en los territorios. En este punto se acentúa la desigualdad entre las zonas rurales y urbanas, pues es evidente la precariedad y la condición de vulnerabilidad que sufren las primeras.
- El Estado colombiano aún sigue siendo muy débil, pues hasta la fecha no sólo no ha tenido la capacidad para defender de los derechos humanos, sino que además no ha dado avances reales para garantizar la no repetición de las barbaries de la guerra.
- La imposibilidad de hablar de un post-conflicto en la actualidad, pues incluso utilizar el término sería negar la presencia de grupos armados como el ELN, el EPL las AGC y las disidencias de las FARC que no se acogieron al proceso de paz. La intensificación de la actividad de cada uno de estos grupos ratifica los nulos progresos en materia de derechos humanos.

Así las cosas, es claro que las violaciones a los derechos humanos aún continúan, son una constante. Se habla de una crisis latente y que, lamentablemente, está lejos de desaparecer. No obstante, una gran parte de la sociedad civil todavía posee anhelos esperanzadores dadas las bondades que identifican en todo este proceso de paz, una cuestión sumada a los esfuerzos por parte del gobierno nacional por impulsar el fortalecimiento de una cultura de paz desde el ámbito de la educación formal a partir de la expedición de leyes y políticas públicas nacionales sobre el tema. Este es precisamente el punto de inflexión en esta reflexión, pues si bien se reconoce la complejidad de las dinámicas territoriales con relación al respeto y defensa de los derechos humanos como consecuencia de la guerra interna, no se puede desfallecer en el noble propósito de fortalecer los conocimientos y las competencias relacionadas con la paz.

Desde la visión aquí defendida, se afirma que no sólo la educación en sí misma es responsable del mencionado propósito, sino que debe ponerse en práctica un mecanismo pedagógico que responda perfectamente a la urgencia de una cultura de paz, que le haga contrapeso a esta crisis en derechos humanos en la Colombia del post-acuerdo, y es la educación en derechos humanos (EDH). Pero, ¿Qué es exactamente y cómo contribuye a la mitigación de la crisis?, las siguientes páginas serán dedicadas a responder tal interrogante.

---

<sup>9</sup> En la Ley 1819 de 2016, el Gobierno definió un listado de 344 municipios catalogados como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

## 2. La educación en derechos humanos (EDH) como mecanismo para construir subjetividades de paz: algunos apuntes

De acuerdo con el sentido que aquí se imprime, la educación es pertinente comprenderse como un proceso compuesto por múltiples y variados factores en el que las personas adquieren destrezas suficientes para hacer efectivos sus derechos, particularmente en sociedades caracterizadas por una inminente desigualdad social y altos índices de violencia, corrupción, impunidad y pobreza, además de otros problemas asociados que aquejan a las sociedades contemporáneas, particularmente en el continente latinoamericano<sup>10</sup>. Es así como se habla entonces de una educación en y para los derechos humanos, es decir, de:

Una formación que reconoce las dimensiones históricas, políticas y sociales de la educación y que se basa en los valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en su integridad y en su relación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz (Magendzo, 2008, p. 20).

Con esto presente, es natural pensar que el propósito fundamental de la EDH es formar sujetos de derechos; sin embargo, ¿qué son y cómo se forman estos sujetos? Pues bien, siguiendo con las reflexiones de Magendzo (2001) se propone que para la comprensión del concepto *sujeto de derechos* deben ser tomadas en cuenta al menos cuatro características:

- (1) Conocimiento en los cuerpos normativos que promueven y defienden los derechos humanos, así como de las instituciones que están llamadas a proteger los mismos.
- (2) Adquisición de competencias lingüísticas escritas en la creación de “declaraciones, promesas y peticiones [que] son fuentes de poder” (p. 78), y competencias lingüísticas orales, pues “un sujeto de derecho tiene la capacidad de decir “NO” con autonomía, libertad y responsabilidad frente a situaciones que comprometen su dignidad” (p. 78).
- (3) Capacidad de actuar a la hora de exigir y defender sus derechos y los de los demás “con argumentos fundamentados e informados, con un discurso asertivo, articulado y racionalmente convincente” (p. 79)
- (4) Reconocimiento del ser humano como un sujeto autónomo y respetuoso de los derechos de otros, ya que debe tener la habilidad de hacer uso de su libertad entendiendo sus límites y en pro de la reivindicación de la igualdad y la diversidad.

---

10 Magendzo, A. (2008) reflexiona sobre las condiciones históricas y sociales que caracterizan al territorio latinoamericano durante la última década del siglo XX. Sus consideraciones aluden a la descripción de un “panorama desolador” sobre los regímenes políticos del continente, pues destaca sus naturalezas autoritarias, atemporizadas y dominadas por las ideas de la economía neoliberal, una situación que llevará al campo político a interpretarse como un esquema económico que progresivamente ha convertido al ciudadano en un cliente consumidor de baja intensidad.

Ahora bien, preguntarse por la manera en la que se forman estos sujetos de derecho sugiere pensar en una lógica educativa que no sólo fortalezca en las personas sus conocimientos sobre las formalidades jurídicas de los derechos humanos, sino que también incentive en ellas una visión ética y política que además de contemplar y reflexionar sobre los problemas que originan la violación a los derechos humanos, también se comprometa a la defensa de los mismos a través de acciones prácticas, viables y concretas que den lugar a la transformación diaria y cotidiana de actitudes y comportamientos que atentan contra los derechos humanos. En esta línea de ideas, la educación en derechos humanos pretende formar sujetos de derecho a partir de la integralidad que representa la articulación entre el entendimiento a profundidad de las realidades que componen su contexto y la promoción práctica de los derechos humanos dentro de sus vivencias en el día a día.

Explicado lo anterior, no cabe duda que la EDH es todo un campo de conocimientos y prácticas especializadas, por lo que es lógico pensar que esta compuesta por una serie de pensamientos que contemplan las diferentes dimensiones a fortalecer y/o trabajar a futuro. Para ello, será citado nuevamente el trabajo de Magendzo (2008) quien esboza las siguientes ideas – fuerza que caracterizan a la EDH:

1. Es una educación **contextualizada**, es decir, que toma en cuenta el desarrollo histórico de la práctica educativa en el marco de las condiciones políticas, sociales, culturales y económicas de una sociedad en concreto.
2. Es una educación **constructora de democracia**, pues existe una relación indisoluble entre la defensa y práctica de los derechos humanos y un régimen político basado en la promoción de los mismos.
3. Es una educación **político – transformadora**, ya que pretende hacer de las personas ciudadanos comprometidos con el cambio que requieren las sociedades injustas o desiguales, además de fortalecerlos como cuestionadores de las acciones realizadas desde el Estado en materia de derechos humanos.
4. Es una educación **integral – holística** en tanto es entendida como un proceso que no tiene caducidad ni está ligado exclusivamente al aula de clase. Su función formadora es transversal a todas las esferas de la vida y a todas las poblaciones sin importar edad, género, clase o religión.
5. Es una educación **ético – valórica**. Con la EDH, los estudiantes deben interiorizar, entender y practicar la libertad y la dignidad, valores fundantes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
6. Es una educación **constructora de sujetos de derechos**. Como ya se ha dicho, el propósito fundamental de la EDH es desarrollar subjetividades que protejan los derechos humanos y actúen cotidianamente de acuerdo a ellos.

7. Es una educación que **reflexiona sobre las decisiones curriculares y pedagógicas** ya que, al igual que en la pedagogía crítica, se reconoce que el desarrollo de las clases se guía por un estilo de pensamiento determinado, lo que invita a pensar en los trasfondos políticos, culturales e ideológicos de la educación en sí misma.
8. Es una educación que **enfrenta tensiones**. Se resalta el estudio y comprensión de contradicciones entre Estado y sociedad civil, autoritarismo y autonomía, la teoría y la práctica, entre otros.
9. Es una educación **constructora de paz** basada en la ética de la solidaridad que combata las violencias directas (físicas), las violencias culturales dadas por la discriminación y la violencia estructural ejercida desde el Estado.

Hechas estas anotaciones ha quedado claro el propósito y la naturaleza de la EDH. Ahora bien, la efectividad de esta práctica discursiva en la superación de la crisis que experimenta Colombia en materia de derechos humanos se basa en su capacidad de (re) construir subjetividades activas políticamente con el objetivo de practicar una cultura de paz desde el ejercicio consiente de los derechos humanos en la cotidianidad de sus acciones. Para abordar el tema, es preciso comentar que la subjetividad:

Se concibe como la capacidad de interacción, la intencionalidad, la negociación, pero también como la capacidad del sujeto para constituirse a sí mismo como individuo.

La subjetividad está dada por la experiencia como el cúmulo de hechos vividos que nos constituyen y acompañan durante toda la vida como individuos; de ahí que podamos decir que ella es un producto, un momento en las coordenadas históricas que permiten hablar desde la experiencia que se realiza en lo subjetivo, lo individual, lo propio, lo diferente del otro. (Martínez y Neira, 2009, p. 17)

La subjetividad, como producto, se basa en condiciones económicas, sociales, políticas y culturales que, en alguna medida, determinan patrones de conducta, campos de acción y modos representación específicos dentro de la red de intereses que componen a una sociedad en particular. Se percibe entonces que la subjetividad, en tanto resultado de un proceso, es la forma en la que una persona es y está en el mundo, es decir, la manera en la que se desarrolla como sujeto. Se entiende que “el sujeto es, por su naturaleza, un organismo vivo, auto-organizado, que conforma y, simultáneamente contribuye con el funcionamiento de un sistema organizado” (Campero, 2017, p. 25) y que, por tanto, su desenvolvimiento puede estar enlazado a dos posturas: pasiva y activa.

El sujeto desarrollado de la versión pasiva liga su subjetividad al control y la obediencia del orden impuesto por la forma de ser, estar y pensar del discurso dominante, que para el contexto que nos concierne, se trata del neoliberalismo. Es importante aclarar que el neoliberalismo no se puede entender exclusivamente

como un modelo económico que repotencia el capitalismo a escala global, sino que se trata de un esquema capaz de configurar condiciones de existencia, es decir, un esquema preparado para generar procesos de subjetivación. Laval (2015) indaga sobre el concepto de subjetivación y lo define como:

La forma en que uno deviene sujeto, en la cual un sujeto es llevado a conducirse a sí mismo como el discurso social espera que lo haga (...) es otras palabras, la subjetivación es la forma en que un sujeto trabaja para aceptar ser lo que se quiere que sea, para saber cómo hacer lo que se desea que haga, para desear hacer lo que se espera que él haga” (párr. 25).

Dadas las explicaciones pertinentes, es oportuno aseverar que el neoliberalismo es un discurso histórico de subjetivación cuyo propósito se centra en crear subjetividades direccionadas a hacer del modelo humano una empresa. Siguiendo con los planteamientos de Laval (2015), se afirma que en las lógicas marcadas por el neoliberalismo el sujeto debe administrarse a sí mismo como un negocio motivado por el éxito que plantea el patrón económico. En estas circunstancias, el sujeto se obliga a asumir la competencia como un estado transversal en su cotidianidad, lo que lo “lleva a desarrollar una conducta orientada hacia el aumento de sus propias performances, [pues] debe estar completamente implicado en su trabajo, (...) estar motivado por los sistemas de incentivos (...) algo que puede llamarse la nueva ética empresarial” (párr. 35). Esta ética empresarial no es otra cosa la medición del valor de un sujeto en función de lo que produce, de los ingresos que genera y del grado de perfeccionamiento de su competencia frente a los demás, una situación que ha de cuantificar incluso aspectos incuantificables de la vida.

Ahora bien, si ha quedado claro que el desarrollo pasivo del sujeto hace que su subjetividad normalice una cultura de resultados cuantificables, es natural pensar que el desarrollo activo del sujeto incentiva a su subjetividad a resistirse a esa ética empresarial. En efecto, la posición activa en la construcción del sujeto no sólo rechaza esa supremacía del carácter monetario de la vida, sino que también enaltece la relación sujeto – política, un vínculo que supone la formación de una subjetividad que reconoce necesidades y posibilidades teniendo en cuenta la complejidad y multiplicidad de intereses que las marcan. Es precisamente tarea de la EDH intensificar la formación de estas subjetividades, en últimas políticas, para que el sujeto no sólo tenga la habilidad de identificar las condiciones de subjetivación planteadas por el neoliberalismo, sino también la posibilidad de desprenderse de ellas a fin de consolidar perspectivas y prácticas que permitan fortalecer la construcción individual y colectiva de una vida digna, desde una perspectiva humanista, y en concordancia con el mandato de los derechos humanos.

Respecto al tema, es importante mencionar que la forma en la que opera la EDH para la formación de este tipo de subjetividades políticas se basa en la adecuación y posterior naturalización del discurso de los derechos humanos en el ser y estar del sujeto a través una serie de técnicas cognoscitivas dispuestas para ello, y entre las cuales se destacan la ejecución de prácticas que incentiven el respeto por los derechos de los otros, la selección y organización de saberes

relacionados con estrategias de defensa de los derechos humanos, la utilización de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, el aumento en la participación y discusión del alumnado en las aulas de clase, la ampliación en las discusiones sobre las condiciones ideológicas de su educación, entre otras.

En definitiva, la EDH es primordial a la hora de generar subjetividades acordes con orden social en armonía con los derechos humanos, de ahí que se sostenga que su puesta en marcha sea vital en el contexto Colombiano del post-acuerdo. Como se anotó anteriormente, si bien es difícil superar la crisis de los derechos humanos en Colombia sin una reforma estructural del Estado y otro tipo de garantías que den respuesta a los problemas sociales que generaron el conflicto armado, es imperativo seguir trabajando en la creación y consolidación de una cultura de paz basada en la reconciliación que requiere el daño ocasionado por la guerra, en la empatía frente a los problemas de los otros, la tolerancia de las diferencias y, especialmente, en la generación de mecanismos que permitan a las personas solucionar sus conflictos de manera no – violenta y que, a su vez, frenen los ciclos de violencia que marcaron al pasado.

### **3. Comentarios a modo de conclusión: los retos de Educación en Derechos Humanos en la Colombia del post-acuerdo.**

No cabe duda que ha quedado clara la importancia de la EDH y su relación con la crisis que experimenta Colombia en materia de derechos humanos. Sin embargo, para concluir con la reflexión aquí presentada sería pertinente hacer algunos comentarios finales sobre su progreso y limitaciones actuales en el país.

Inicialmente, es fundamental resaltar los avances que ha tenido la EDH en Colombia durante la última década. Desde la creación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) en el año 2009, han sido gratos los esfuerzos por incorporar principios ligados a la EDH en la agenda pública del Estado Colombiano. Ejemplo de ello fue la emisión de la Ley 1620 que creaba un sistema nacional de convivencia escolar con miras a la formación en derechos humanos, la Ley 1732 de 2014 que incorporaba la cátedra de paz en las instituciones educativas de enseñanza básica y media de todo el país, y el desarrollo de una propuesta que contempla el diseño e implementación de una Política Pública de Derechos Humanos desde el 2014 hasta el 2034 a partir de la presentación de un documento público titulado *Estrategia Nacional para la garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034*<sup>11</sup>.

Adicional a estos instrumentos normativos, Colombia también protagonizó una proliferación del discurso de la EDH en los ámbitos de la educación superior en el país, situación que, de acuerdo con los aportes de Bonilla (2016), se tradujo en la creación de un número contundente de programas (78 en total) de especialización (55), maestría (21), pregrados (1) y de tecnología (1), presentes en universidades

---

<sup>11</sup> Disponible en el siguiente link: [http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/140815-estrategia\\_web.pdf](http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/140815-estrategia_web.pdf)

privadas y públicas (65), y en instituciones tecnológicas (13), la mayoría de ellos ligados a facultad de derecho (37), seguido de las facultades de educación (20), ciencias políticas y relaciones internacionales (10), sociología, trabajo social y afines (2), filosofía, teología y afines (2), administración (1), algunas sin clasificación (5), y un programa sin información (1).

Tanto los aportes en términos de políticas públicas como el desarrollo de la comunidad educativa, permiten visibilizar que la EDH es un discurso práctico que esta tomando fuerza en el país, algo que se asume como positivo si se tiene en mente la importancia anteriormente expuesta. No obstante, su materialización en las realidades diarias que son experimentadas por los educandos tiene grandes desafíos relacionados con la capacitación de los docentes para tal propósito, la estructuración de instrumentos didácticos que den alguna idea más concreta sobre como cristalizar los derechos humanos en los comportamientos y en las actitudes, y con la limitación que existe en la visión instrumental y jurídica que algunos docentes han impreso en la EDH. Pero en el contexto que caracteriza a la Colombia del post-acuerdo hay un agravante más que puede poner en riesgo su viabilidad, y es la ignorancia, e incluso desinterés, que acompaña a sectores sociales y políticos no desapercibidos frente a la relación educación y política. Lo anterior se basa en la siguiente cuestión.

Magendzo (2002) sostiene que “la Educación en Derechos Humanos no puede funcionar en una atmósfera educativa de restricciones, imposiciones verticales, relaciones rígidas y autoritarias o en un ambiente sin diálogo y comunicación” (p. 5), por lo que asegura que la EDH debe desarrollarse en un contexto escolar donde los estudiantes sean capaces de problematizar el conocimiento que se reproduce y se imparte dentro de las escuelas, al mismo tiempo que cuestionan y transforman sus realidades sociales. Estas son dos cuestiones que encuentran su máxima expresión en el marco propuesto por la *pedagogía crítica*.

Dicho esto, es oportuno mencionar que la pedagogía crítica es descrita como:

Una práctica política, social y cultural [que] se plantea como objetivos centrales el cuestionamiento de las formas de subordinación que crean inequidades, el rechazo de las relaciones de salón de clases que descartan la diferencia, y el rechazo a la subordinación del propósito de la escolarización a consideraciones económicas. (González, 2006, p. 83)

Desde esta perspectiva, se hace énfasis en que la pedagogía crítica es en sí misma un discurso que va en contravía a las ideas que caracterizan al sistema educativo convencional que, según las apreciaciones de Triana (2017), es entendido como “un proceso reducido a la transmisión de conocimientos destinado a desarrollar potencialidades de un individuo (...) respondiendo a la directriz de dominar el comportamiento y discernimiento del individuo” (p. 6). Al abordar el tema, Triana toma en consideración las reflexiones de Paulo Freire, y sostiene que la educación tradicional ha “concebido al estudiante como un banco al que se le depositan valores – paquetes de conocimiento -, entendiendo que el educador es conocedor

y por lo tanto deposita, entrega,<sup>12</sup> transmite, [mientras que] el estudiante es, por consecuencia, ignorante” (p. 6) , de ahí que tal modelo educativo no sólo se desligue el carácter ético y político que contempla la educación, sino que también reduzca el aprendizaje a un proceso formativo de carácter pasivo, unidireccional, impositivo, y deshumanizante que limita al estudiante a ser un “contenedor” de información que debe reproducir sin cuestionar.

Así las cosas, al dejar de lado esta visión automática del sistema educativo, la pedagogía crítica posiciona a la educación como un proceso de resistencia frente a los modelos de dominación que debe iniciar con la entrada de los sujetos a un sistema educativo que, en teoría, debe estar comprometido con el desenvolvimiento de un pensamiento crítico, emancipador y respetuosos de los derechos humanos, de ahí que se sostenga que “la educación en derechos humanos es una de las expresiones más concretas y tangibles de la pedagogía crítica” (Magendzo, 2002, p. 4). Dados estos requerimientos, es notorio lo fundamental del papel de los docentes, pues son ellos los responsables de formar a los educandos como sujetos capaces de luchar contra la opresión y en favor de la democracia, además de darles herramientas para comprender las contradicciones que acompañan al ejercicio educativo, pues por un lado se encuentra la promesa liberadora planteada desde la visión crítica de la educación, y por el otro, la realidad de la escolarización en los diferentes contextos.

Ahora bien, si lo que se requiere para la EDH es una atmosfera educativa caracterizada por todas estas condiciones que representan a la pedagogía crítica, ¿cómo poder hablar del futuro de la EDH en este país si nos enfrentamos a una sociedad en la que se legitima la despolitización de las enseñanzas escolares?. A simple vista pareciera inaudito, pero en la Colombia del post-acuerdo no sólo se legitima, sino que existen ejemplos en los que se exige vehementemente su despolitización. Para hablar de ello, es preciso citar las sorprendentes propuestas del representante a la Cámara por el Partido Centro Democrático, Edward Rodríguez, quien a finales de febrero de 2019 pensó en presentar al Congreso un proyecto de ley que:

Busca evitar que profesores politicen a niños, niñas y adolescentes en los colegios (...) [ya] que “la difusión de ideas políticas en las aulas de clases podrían constituir una violación de los derechos de los niños a escoger su propia ideología e incluso el libre desarrollo de la personalidad”, consagrada en la Constitución Política. (Redacción Política, 19 de febrero de 2019, párr. 2)

---

12 A saber, Freire (2005) denomina al sistema educativo convencional/ tradicional como educación bancaria, un modelo creado con base en una narración de contenidos distorsionados en donde el educador es considerado el portador del conocimiento y por su valor único es el responsable de conducir a los educandos a partir de la memorización mecánica. Así las cosas, “la narración los transforma en “vasijas”, en recipientes que deben ser “llenados” por el educador: Cuando más vaya llenando los recipientes con sus “depósitos” tanto mejor educador será”. Cuanto más se dejen “llenar” dócilmente, tanto mejor educandos serán” (p. 78). Desde esta lógica, el saber se traduce como una “donación” que se deposita y se transfiere a los educandos, entendidos como recipientes automátatas.

Con base a algunas noticias publicadas por los periódicos locales, se podría resumir las razones con las que el señor Rodríguez sustenta este proyecto de ley de la siguiente manera: hablar de política en las aulas de clase es perjudicial porque coacta la libertad de los niños y las niñas, les impide pensar libremente, y además no es necesaria, pues “los menores no tienen todavía el criterio para saber que es bueno o que es malo” (Ortiz, 20 de febrero de 2019, párr. 6). En este sentido, aquellos profesores que hagan proselitismo político en las aulas deben tener una sanción que va desde un llamado de atención, hasta la pérdida del trabajo (Noticias Caracol, 20 de febrero de 2019). Respecto al tema, no sería pertinente oportuno decidir sobre lo que más carece de sentido, si el proyecto de ley que proponía limitar la libertad de cátedra en los colegios (inconstitucional desde todo punto de vista), o el hecho de que sólo algunos días después de su anuncio, el mismo Rodríguez se retractó y retiró la iniciativa legislativa.

Más allá de las opiniones que pueda generar este ejemplo, lo pertinente de citarlo aquí es que su naturaleza representa lo que Aguirre (s.f.) define como un “analfabetismo en derechos humanos”, una apreciación que no es otra cosa más que la cruda ignorancia frente a lo que significa educar en derechos humanos. A saber, esta es una cuestión que, lamentablemente, aún sigue siendo bastante evidente en la sociedad colombiana. Al respecto, el autor también comenta que este analfabetismo no se supera con la introducción de contenidos o conocimientos sobre derechos humanos, ya que la EDH no se limita a la información o a la instrucción, sino con la creación de prácticas humanas que provengan desde “el corazón”, por lo que afirma:

Educar para los derechos humanos nunca podrá quedar encerrado en el chaleco de fuerza del orden teórico – intelectual. Vimos que esta acción pertenece eminentemente al reino de la pasión. ¡Qué insensatez pretender educar para los derechos humanos encerrados en un aula, durante algunas horas por semana! Lo saben mejor que yo. No alcanza la mejor labia magistral, ni los medios didácticos más sofisticados. Porque educar en los derechos humanos supone trascender la mera transmisión verbal y pasar al hacer (p. 55)

No queda más por decir sino que los retos que tiene a corto, mediano y largo plazo la EDH en Colombia siguen siendo los mismos. Es urgente que desde el Estado y la sociedad civil se creen atmósferas propicias para su desarrollo en las escuelas, pues son precisamente estos los espacios con “la responsabilidad de habilitar en los estudiantes el conocimiento y las destrezas que necesitan para desarrollar una comprensión crítica de sí mismos así como de lo que significa vivir en una sociedad democrática” (Giroux, 2004, p. 151). Adicional a ello, se resalta la importancia del profesor en todo este proceso, pues su principal desafío es ser la guía que requieren los educandos para desarrollar conciencia sobre sus condiciones de vida y, así mismo, tener la posibilidad de actuar responsablemente frente a ellas, procurando contribuir a la prevención de las violaciones a los derechos humanos, a su respeto y a su garantía en el contexto del post-acuerdo. Sin duda alguna, la educación en derechos humanos todavía requiere un largo camino por construir.

## Referencias

- Aguirre, L. (s.f.). Si digo educar para los derechos humanos. *Dehuidela*. 15. 49 – 56. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24458.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. (2018). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2017*. Recuperado de: <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/8887-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2017>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. (2019). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2018*. Recuperado de: <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/9017-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2018>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. (2017). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2016*. Recuperado de: <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/8775-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2016>
- Amnistía Internacional. (2018). Informe 2017/2018 Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en el mundo. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF>
- Bonilla, E. (2016) *Caminos y construcciones de la educación en derechos humanos en Colombia: una mirada histórica desde 1991 – 2015*. (Tesis doctoral). Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/161/browse?type=title>
- Campero, M. B. (2017) Descartes y la construcción de un sujeto a partir de la negación de la vida. *Factótum*. 17. 25 – 34. Recuperado de: [http://www.revistafactotum.com/revista/f\\_17/articulos/Factotum\\_17\\_3\\_Campero.pdf](http://www.revistafactotum.com/revista/f_17/articulos/Factotum_17_3_Campero.pdf)
- Centro de Información de las Naciones Unidas en México - CINU -. (2019). *El mantenimiento de la Paz es el propósito de la fundación de las Naciones Unidas desde el año 1945*. Recuperado de: <http://www.cinu.mx/minisitio/lapaz/>

- Colombia, Gobierno nacional. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Recuperado de <https://goo.gl/hLH3qH>
- Editorial Santander. (05 de septiembre de 2018). Incrementó la violación de derechos Humanos a la población indígena tras la firma final de la Paz. *Colombia Informa*. Recuperado de: <http://www.colombiainforma.info/incremento-la-violacion-de-derechos-humanos-a-la-poblacion-indigena-tras-firma-final-de-la-paz/>
- Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido – 2ª ed.* México: Siglo XXI editores, S.A. Giroux, H. A. (2004). *Teoría y resistencia en educación: una pedagogía para la oposición.*
- México: Siglo XXI editores, S.A.
- González, L. (2006). La pedagogía crítica de Henry A. Giroux. En *Revista electrónica sinéctica*. 29. p.p. 83 – 87. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/998/99815739014.pdf>
- Instituto de Estudios sobre Paz y Desarrollo – Indepaz -, Coordinación Social y Política Marcha Patriótica y la Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular. (2018). *Todos los nombres, todos los rostros. Informe de derechos humanos sobre la situación de líderes/as y defensores de derechos humanos en los territorios.* Recuperado de: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/11/Separata-de-actualizaci%C3%B3n-de-INFORME-ESPECIAL-Todos-los-nombres-todos-los-rostros.-19-de-noviembre-2018-2.pdf>
- Laval, C. (2015). Antropología del sujeto neoliberal. *La Peste*. Recuperado de: <http://lapeste.org/2018/10/antropologia-del-sujeto-neoliberal/>
- Magendzo, A. (2001). *El derecho a la educación: una reflexión desde el paradigma crítico y la educación en derechos humanos.* Recuperado de: <http://www.cifedhop.org/Fr/Publications/Thematique/thematique9/Magendzo.pdf>
- Magendzo, A. (2002). *Pedagogía crítica y educación en derechos humanos.* Recuperado de: <http://educacioncritica.redongdmad.org/files/2011/03/PEDAGOGIA-CRITICA-Y-EDUCACION-EN-DERECOS-HVAGOSTO-02.pdf>
- Magendzo, A. (2008). *La escuela y los derechos humanos.* México: Editorial Cal y Arena.
- Noticias Caracol. (20 de febrero de 2019). *Polémico proyecto de ley busca limitar la libertad de cátedra en colegios.* [Archivo de vídeo]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=bp7337pGSQE>

- NTN 24. (Productor). (2013). *Humberto de La Calle califica como “importantes y esperanzadores” los diálogos de paz con las FARC*. [Archivo de vídeo]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=qa6CmnTavTk>
- Organización de Naciones Unidas - ONU -. (15 de enero de 1998). Resolución A/52/13. Recuperado de: <https://www.um.es/paz/resolucion2.html>
- Ortiz, K. (20 de febrero de 2019). ¿En qué consiste el proyecto del Centro Democrático para limitar libertad de cátedra en colegios?. *RCN Radio*. Recuperado de: <https://www.rcnradio.com/politica/en-que-consiste-el-proyecto-del-centro-democratico-para-limitar-la-libertad-de-catedra-en>
- Redacción Política. (19 de febrero de 2019). Centro Democrático propone limitar la libertad de cátedra en los colegios. *El Espectador*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/centro-democratico-propone-limitar-la-libertad-de-catedra-en-colegios-articulo-840549>